



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de marzo del 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
28 MAR 2023
10:14 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV al artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo. Así mismo se precisa que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, le reitero, la seguridad de mi consideración distinguida, con los atentos saludos.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR 2023
10:50 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS HUMANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Eva Diego Cruz, Tania Caballero Navarro y el diputado Samuel Gurrión Matías**, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, sometemos a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV al artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca**, basándonos en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México la lista de espera de receptores registrados en el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), que necesitan un trasplante de órgano, tejido o células hasta Diciembre de 2022¹ son cifras son contundentes y alarmantes, pues hablamos de veinte mil personas que esperan mejorar la calidad de vida o incluso salvarla; Se estima que solo una de cada cinco personas, que están en la lista de espera en Centro Nacional de Trasplantes recibirán su trasplante esperado; lo anterior es así; ya que el número de donadores en México es 10 veces menor a la cantidad de trasplantes que se necesitan. Incluso cada 10 minutos se suma alguien más a la lista de espera del CENATRA para recibir un órgano o tejido.²

¹ Presentación de PowerPoint (www.gob.mx)

² Mueren 20 personas diarias a falta de un trasplante de órganos en México (diariopresente.mx)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En nuestro Estado y País, aún con la existencia de disposiciones legales que regulan la donación de órganos y el procedimiento que se tiene que llevar a cabo en los trasplantes; **persisten en la población barreras socioculturales, y la falta de información accesible para que, la ciudadanía se pueda involucre en este tema.**

Dicho lo anterior, resulta de imperiosa necesidad fortalecer en nuestra entidad la cultura de donación de órganos y tejidos, de manera altruista y responsable para atender un problema de salud pública que afecta a miles de personas en México, pero en especial de nuestro Estado, con la finalidad de salvar vidas o mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades como insuficiencia cardiaca, cirrosis, hepatitis fulminante, cáncer de hígado, insuficiencia renal, diabetes mellitus y queratocono, que destruye las córneas.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer como competencia y atribución de la Secretaría de Salud del Estado, el diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, con el objeto de garantizar el derecho a todas las personas, a una vida saludable y digna.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 3 que, todo individuo tiene **derecho a la vida**, a la libertad y a la seguridad de su persona; sin que pase desapercibido el contenido del artículo 25 el cual dispone que, toda persona tiene derecho a **un nivel de vida adecuado** que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su artículo 6:

1. **Que el derecho a la vida es inherente a la persona humana.** Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que se aprobó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron en dicho documento 17 Objetivos y 169 Metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030, entre los cuales se encuentra México.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) forman parte de un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y **garantizar el bienestar de las personas**, en el **objetivo número tres** denominado. **"Salud y bienestar"**, tiene como objetivo garantizar **una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.**

Para lo cual deben trabajar conjuntamente los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas en general, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas, **con la finalidad de garantizar derechos humanos fundamentales y esenciales como lo son el derecho a la vida y salud.**

La Asamblea Médica Mundial (AMM), aprobó el 27 de marzo de 2017 la **"Declaración sobre la Donación y Trasplante de Órganos Humanos"**, que, para el caso en particular, cito lo relativo a la "Obtención de Órganos" siendo lo siguiente:

1. **"Se puede aumentar la donación a través de políticas y protocolos locales.**

La Asamblea Médica Mundial *recomienda que los programas de obtención de órganos, hospitales y otras instituciones de Salud donde se obtienen órganos deben:*

- a. **Elaborar políticas y protocolos que insten a la obtención de órganos que sean consistentes con el contenido de esta Declaración.** Dichas políticas deben ser consistentes con las obligaciones profesionales del médico y los valores de la sociedad, ***incluidas la toma***

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*de decisión libre e informada, privacidad y acceso
igualitario a la atención médica que se necesita;*

- b. Dar a conocer estas políticas y protocolos a los coordinadores de trasplantes, médicos y otros proveedores de atención médica en la institución*
- c. Asegurar que se disponga de los recursos adecuados para apoyar la **implementación correcta de las políticas y protocolos**".³*

Por cuanto hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (vida digna- énfasis propio) de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

³ Declaración de la AMM sobre la Donación y Trasplante de Organos Humanos – WMA – The World Medical Association

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Artículo 4 Constitucional:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El derecho a la vida está normado en la Constitución Política federal, estableciendo que, el Estado tiene como fin supremo **garantizar y proteger la vida humana** desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

Por cuanto hace a la Ley en materia de salud en nuestro país, se establece en la Ley General de Salud, que:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

Artículo 320.- Toda persona es disponente de su cuerpo y podrá donarlo, total o parcialmente, para los fines y con los requisitos previstos en el presente Título.

Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Por cuanto hace al marco jurídico estatal en materia de salud, se establece en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Ley Estatal de Salud que:

Artículo 12.- En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Es así que, en estrecha relación al tema que nos atañe, la Ley Estatal de Salud:

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.*

ARTÍCULO 2.- *El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

II.- *La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;*

IV.- *La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*

Es preciso señalar que, para el caso en particular que nos ocupa en materia de donación de órganos, tejidos y células, en el año en el año 2015 se expidió la Ley Para La Donación y Trasplantes De Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado De Oaxaca que tiene como **objeto** el constituir el marco legal de **regulación de las actividades y promoción de una cultura inherente a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas con fines terapéuticos.**

En consecuencia, y derivado de los fundamentos que anteceden, ha quedado precisado que **el derecho a la vida es el fundamento y sustento de otros derechos.**

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por ello, el Gobierno de nuestro Estado, tiene la obligación de velar y proteger los derechos humanos de las personas, la salud y su bienestar, a fin de garantizar a todas y todos, una vida de calidad.

Se entiende como **trasplante**, trasladar un órgano, tejido o un conjunto de células de una persona (donante) a otra (receptor), o bien de una parte del cuerpo a otra en un mismo paciente.

En México y en nuestra entidad existen infinidad de personas en lista de espera para recibir un órgano o tejido; según el "Estado actual de receptores, donación y trasplantes de México", reporte anual de diciembre de 2022 del Centro Nacional de Trasplantes, se desprende que:

ÓRGANO	PACIENTES
Riñón	15,454
Córnea	4,267
Hígado	248
Corazón	30
Hígado-Riñón	10
Corazón-Riñón	4
Riñón-Páncreas	2
Riñón-Riñón	1

La cifra anterior demuestra que, alrededor de veinte mil personas están en espera de un órgano, tejido, o células para salvar su vida o mejorar su calidad de vida en el caso de padecer alguna enfermedad crónica o degenerativa

Los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), precisan que, en la entidad, 94 personas están en espera de recibir un trasplante de órgano o tejido, según el informe de septiembre de 2022.⁵ Cifras que aumentan día con día, pues se estima que cada 10 minutos aproximadamente se suma otra persona a la lista de espera de trasplantes.⁶ En México, 17 personas mueren cada día esperando un trasplante.

7

⁴ [Presentación de PowerPoint \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)

⁵ [94 personas en Oaxaca, esperan un trasplante de órgano o tejido – Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado](#)

⁶ [Estadísticas sobre la donación de órganos | donaciondeorganos.gov](http://donaciondeorganos.gov)

⁷ [Estadísticas sobre la donación de órganos | donaciondeorganos.gov](http://donaciondeorganos.gov)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Las estadísticas a nivel mundial, colocan al riñón, como el órgano comúnmente más trasplantado.⁸ De manera ilustrativa, señalo los órganos y tejidos, que recurrentemente más se trasplantan en nuestro país y Estado:

- Pulmón
- Corazón
- Riñón
- Hígado
- Páncreas
- Intestino
- Estómago
- Piel
- Córnea
- Médula ósea
- Sangre
- Hueso

Estadísticas demuestran que, la principal razón por la que se realizan los trasplantes, es precisamente porque se busca reemplazar algún órgano o tejido enfermo o lesionado y sustituirlo por uno sano. **Para muchas personas, un trasplante es la única alternativa para salvar la vida o mejorará la calidad de vida ante enfermedades como insuficiencia cardiaca, cirrosis, hepatitis fulminante, cáncer de hígado, insuficiencia renal, diabetes mellitus y queratocono, que destruye las córneas.**

El trasplante de un órgano o un tejido puede parecer una tarea sencilla; sin embargo, considero que existen limitantes que dificultan esta labor, destacando entre las principales causas las siguientes:

1. La falta de donantes

En la actualidad nos enfrentamos con una gran insuficiencia de personas que deseen donar sus órganos, ya sea en vida o después de la muerte, y esto se debe a distintas cuestiones como:

- La falta de información clara y al alcance de las personas para conocer los requisitos, procedimientos y métodos para el trasplante de órganos.

⁸ 27 de Febrero | Día Mundial del Trasplante de Órganos y Tejidos | Instituto de Salud para el Bienestar | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- El miedo que genera someterse a cirugías quirúrgicas u operaciones.

Por lo anterior, estimamos necesario la participación directa de la sociedad a través de su disposición a donar órganos, tejidos o células para trasplantes.

2. Aun cuando existen donantes, nos encontramos algunas limitantes, como las siguientes:

- La compatibilidad, cuando el órgano o tejido donado no proviene de la misma persona o de alguien genéticamente idéntico. Por lo que, si no son compatibles, el sistema inmunológico del receptor reaccionará de manera negativa al trasplante y lo rechazará, poniendo en riesgo el procedimiento y la vida del paciente, lo cual reduce las posibilidades de lograr con éxito el trasplante, pues si bien se encuentra donador, es necesario que este sea compatible y de no serlo, el receptor evidentemente seguirá esperando.
- La falta de comunicación de un donante con su familia; lo es así, ya que existen casos de personas que se registran en la página del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) para ser donantes, pero al momento de encontrarse en un estado crítico de salud y fallecer son los familiares quienes pueden autorizar que sus órganos sean donados, si el donante registrado no comunicó a sus familiares su voluntad, estos pueden negarse y no se puede hacer lo contrario a lo autorizado por sus familiares.

Es importante destacar lo escrito con antelación, toda vez que, es prioritario respetar la decisión del donante, por lo que **debe existir una comunicación plena entre este y sus familiares**, lo es así, ya que se debe preponderar la voluntad de este último en el ejercicio libre para decidir respecto de su cuerpo.

La donación es un acto de amor y solidaridad, el donante y una **sociedad organizada e informada puede salvar muchas vidas**, en el caso de órganos vitales como son el corazón, o devolver la calidad de vida, cuando el órgano trasplantado no es vital, como los riñones. Cada donante puede salvar 8 vidas y mejorar 70 más al donar, células, tejidos o sangre.⁹

⁹ Estadísticas sobre la donación de órganos | donaciondeorganos.gov

**LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

En nuestra entidad respecto al tema que nos atañe, existe un desconocimiento generacional y general; **es decir, la sociedad oaxaqueña, aun con el paso de los años, no sabe con exactitud qué personas pueden donar, que puede ser donado, los requisitos y formas de convertirse en donador, este desconocimiento tiene como consecuencia que la población no done sus órganos y que muchas vidas se pierdan.** Es por ello que lograr la sensibilización en la sociedad en cuanto a la donación de órganos y tejidos es de suma importancia para salvar vidas.

El derecho y el acceso a la información, es clave en la conformación de una cultura, lo es así, ya que representa la forma de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión.

De conformidad a lo establecido en el **artículo 6** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mismo que establece:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Así mismo, en estrecha relación, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 3 establece el derecho de acceso a la información de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dicho lo anterior, es importante precisar que, el ejercicio de este derecho (*libre acceso a información*), fomenta la construcción y la participación ciudadana en el caso particular que nos ocupa, lo es así toda vez que, proporciona a la ciudadanía las herramientas necesarias para que tengan el conocimiento suficiente y necesario que les permitirá intervenir y dar seguimiento a los programas o acciones en favor de la comunidad en materia de donaciones y trasplantes.

En cumplimiento con lo que estipulan los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano suscribe, la Constitución Política de México, la particular del Estado, así como las leyes en materia de salud, que declaran y establecen **la vida y la salud como un derecho humano fundamental**, El Estado tiene la obligación de consolidar acciones en favor de las necesidades de la sociedad y en este orden de ideas, atender un problema de salud pública que afecta a las y los oaxaqueños.

En consecuencia y derivado de lo anterior, fomentar y ejecutar el trabajo multidisciplinario entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados, el poder legislativo y judicial, así como los órganos autónomos y municipios para el proceso de donación de órganos, **para lograr una sensibilización en la sociedad** respecto al tema de donación de órganos y tejidos es fundamental, ya que, el contar con **información clara y al alcance de las personas** sobre la donación de órganos, la importancia de donar, los requisitos y trámites para convertirse en donantes, **puede salvar vidas**.

Para efectos ilustrativos de algunas acciones y programas que podrían desarrollar en la **realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales** destaco las siguientes:

- La Secretaría de Movilidad, al momento de tramitar la licencia de conducir, fomentará la cultura de donación de órganos, preguntando si desea convertirse en donante y de ser así, agregar la leyenda a su licencia de conducir.
- El Registro Civil, en el momento en que una persona mayor de edad solicite la expedición de un acta, inscripción de un acta de matrimonio o en la rectificación de actas, si es su deseo convertirse en donador, agregar la leyenda.
- Promover en el ámbito municipal, los Ayuntamientos, en las boletas de pagos de servicios como impuesto predial, derecho de perpetuidad o

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

cualquier recibo de pago o documentos que expidan agregar una leyenda de concientización de la donación de órganos.

- En las Notarías, en su programa anual de cultura testamentaria, agregar o fomentar la cultura de donación de órganos después de la muerte, si es su deseo convertirse en donador agregar la voluntad del testador en el testamento.

Del mismo modo brindarle la información necesaria para hacer su registro en la página del Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) que es el encargado de registrar a las personas que desean ser donadores, otorgando también las credenciales que se expiden si así lo desean.

El estado tiene la obligación de fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública necesaria para aumentar la sensibilización de la sociedad en la donación de órganos, tejidos y células.

Por todo lo expuesto y fundado, la presente iniciativa es viable porque:

- Es acorde a lo establecido por los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado.
- Pondera el derecho a la vida humana, como un derecho fundamental consagrado en los documentos internacionales y nacionales, siendo el primero de todos los derechos si consideramos al titular de este como generador de cualquier otro derecho posible.
- Busca contribuir a un problema de salud pública que afecta a las y los oaxaqueños, protegiendo y garantizando una mejor calidad de vida.
- Propone atender de forma transversal con la participación, no solamente de entidades federales, sino con la coadyuvancia de todos los órganos y entes del Estado, el fomento a la cultura de donación de órganos, tejidos y células.
- Establece que la Secretaría de Salud Estatal, al ser la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población, tenga también la facultad de diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

fomentar la cultura de la donación de órganos en concordancia con los entes federales y estatales encargados de la política de salud.

En nuestro país, y, por lo tanto, en Oaxaca, toda persona debe tener acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud, en un entorno adecuado para realizar sus actividades cotidianas, en condiciones sociales, ambientales y laborales óptimas, con el propósito de alcanzar un mejor estándar de vida.

Es así, que en el tema que nos atañe en la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado De Oaxaca, se establece en el artículo 6 fracción IV, el trabajo coordinado únicamente con las dependencias a nivel federal, para la promoción y difusión de la donación; sin embargo, estimo oportuno que, la atención respecto a este tema en particular y tan importante en nuestro estado debe de ser a través de políticas públicas transversales con la participación activa de todas las entidades estatales, los poderes del estado y los municipios, a efecto de coadyuvar desde el ámbito de sus competencias. Es decir, que exista una responsabilidad concurrente desde el ámbito de sus atribuciones, que exista una participación integral de quienes están al servicio público, a efecto de coincidir en un mismo objetivo, el de salvar o mejorar vidas. Por ello, considero viable que, la Secretaría de Salud, se coordine con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, con el objeto de garantizar el derecho a todas las personas a una vida saludable y digna.

Conscientes que, desde el ámbito legislativo, resulta de vital importancia contribuir al acceso y disfrute de los derechos humanos básicos. Por lo tanto, el Estado, a través de la secretaria a de Salud, debe coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la Agenda 2030 y lo establecido en la Constitución Federal y Local, para realizar acciones que propicien mejorar las condiciones de salud en las personas que necesitan de un trasplante de órgano, tejido o célula para mejorar su calidad de vida o incluso salvarla.

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por ello, con la finalidad de fortalecer al marco jurídico legal del Estado en materia de donación de órganos, tejidos y células, en específico la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, encargada de regular el proceso, actividades y promoción de una cultura de donación, propongo atribuir a la Secretaría de Salud la facultad de diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Nuestra labor como legisladoras y legisladores es crear leyes de vanguardia, realizar las reformas y adiciones necesarias, que se ajusten a las necesidades de la sociedad oaxaqueña y atendiendo una problemática de salud pública en beneficio de la población que requiere de estas intervenciones a fin de recuperar su salud o conservar la vida propongo diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para **fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células para incrementar la sensibilidad social**, mediante el trabajo multidisciplinario entre las dependencias federales, así como entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados, el poder legislativo y judicial, así como los órganos autónomos y municipios.

La donación de órganos, tejidos o células debe ser un acto altruista, voluntario, de solidaridad. Cada donante puede salvar 8 vidas y mejorar 70 más al donar, órganos, células, tejidos o sangre. ¹⁰

Soy Gaby Pérez; y tu salud y calidad de vida es prioridad en mi agenda legislativa.

¡ES POR OAXACA!

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

¹⁰ Estadísticas sobre la donación de órganos | donaciondeorganos.gov

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ORDENAMIENTOS A REFORMAR

**LEY PARA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y
 CÉLULAS HUMANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS PROPUESTOS
<p>Artículo 6. Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la III . . .</p> <p>IV. Trabajar coordinadamente con otras dependencias a nivel federal, así como estatal para la promoción y difusión de la donación;</p> <p>V a la XI. . . .</p>	<p>Artículo 6. . . .</p> <p>I a la III . . .</p> <p>IV. Diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.</p> <p>V a la XI. . . .</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

**LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

DECRETO:

ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV al artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 6. . . .

I a la III . . .

IV. Diseñar, ejecutar, promover y difundir políticas públicas, para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células en coordinación con dependencias a nivel federal, así como con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los municipios de nuestra entidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

V a la XI. . . .

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

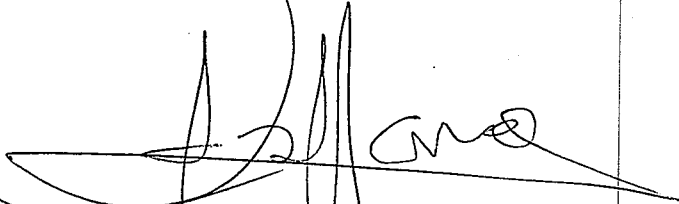
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.


ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

LXV LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO



DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS